



ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD TERRESTRE, EN EL TRAMO PUERTO NATALES - HUERTOS FAMILIARES, ID CTR0299, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, ambas de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 735, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 182, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un

subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo Puerto Natales - Huertos Familiares, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 735, de 25 de febrero de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre, en el tramo Puerto Natales - Huertos Familiares, ID CTR0299, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, profesional a honorarios con agencia pública; a don Guillermo Ulloa Duarte, profesional a honorarios con agencia pública, y a doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata. Asimismo, se designó como integrantes suplentes a doña Nicolle Rojas Toledo, a doña Natalia Venegas Acuña, a don Nelson Torres Eriza, profesionales a contrata, y a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 182, de 13 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas, a saber, a doña Karina Arellano Chavéz, profesional a contrata, a don Sergio Ortega Barrientos, profesional a contrata y a doña Paola Miranda Flores, profesional a honorarios con agencia pública; y se designó como integrantes suplentes de la citada Comisión a los profesionales a contrata indicados a continuación, a doña Karina Leiva Allendes, a don David Álvarez Muñoz, a don Juan Carlos Canales Cheuquepil, a doña Claudia Caballero Soto, a don Pedro Ojeda Nahuelneri, a don Álvaro Soto Uribe y a don Exequiel Vera Loaiza, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

7. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de las ofertas, se presentaron las siguientes propuestas que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMO PUERTO NATALES - HUERTOS FAMILIARES, ID CTR0299, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	Luis Alberto Aguilar Gómez
	Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L.

8. Que, según da cuenta el Acta de Evaluación de Propuestas, la Comisión Evaluadora consideró que la oferente Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L. no dio cumplimiento a lo dispuesto en la letra i) del punto 3.5 de las bases de licitación, esto es, no presentó el Anexo N° 7, de veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes entregados, suscrito por la representante legal de la oferente en su calidad de tal, y no como persona natural, por lo que se procedió a otorgar el plazo previsto en el párrafo séptimo del punto 3.8.1 de las bases de licitación para que subsanara su error formal.

Transcurrido el plazo señalado, la Comisión Evaluadora constató que la oferente presentó el antecedente solicitado, motivo por el cual la aludida Comisión propuso la admisibilidad de su oferta. Sin embargo, luego de un análisis más riguroso del documento presentado por la oferente Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L., la Comisión Evaluadora determinó que la solicitud del Anexo N° 7 suscrito por la persona jurídica no era procedente, ya que la calidad de quien suscribe se puede desprender del Certificado de Estatuto Actualizado presentado en su oferta y, en consecuencia, no corresponde el descuento por error formal por este motivo.

Por su parte, la referida Comisión constató que la oferente Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L., indicó en su oferta contenida en el Anexo N° 2, que el vehículo ofertado tenía la calidad de “usado”, sin embargo, de los antecedentes presentados en la oferta fue posible determinar que éste debió haber sido postulado como nuevo. En consecuencia, la referida Comisión Evaluadora, dejó constancia de ese error en el Acta de Evaluación de Propuestas, haciendo presente que es procedente el descuento por error formal, acorde a lo establecido en el punto 3.8.2, numeral iii) de las bases de licitación.

9. Que, a su turno, la Comisión de Evaluación verificó que el oferente Luis Alberto Aguilar Gómez, individualizó erróneamente en su oferta el vehículo ofertado placa patente única TTZK83, e indicó una capacidad del vehículo ofertado que difiere de lo señalado por el Certificado de Revisión Técnica respectivo, motivo por el cual la Comisión Evaluadora dejó constancia de esos errores en el Acta de Evaluación de Propuestas, haciendo presente que es procedente el descuento por error formal, acorde a lo establecido en el punto 3.8.2, numeral iii) de las bases de licitación.

10. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5° anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual ofertado i. M_(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje del criterio "Presentación formal de la oferta" estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla

Criterio de Evaluación	Subcriterio	Presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, según consta en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, confeccionó la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO PUERTO NATALES - HUERTOS FAMILIARES, ID CTR0299, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA					
Oferente	Subsidio Solicitado (60%)	Antigüedad del Vehículo (20%)	Presentación Formal de la Propuesta (5%)	Irreproachable Conducta en Procesos Anteriores (15%)	Puntaje Total
Luis Alberto Aguilar Gómez	60,00	17,14	2,50	15,00	94,64
Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L.	58,49	20,00	2,50	15,00	95,99

12. Que, por lo anterior y conforme a lo propuesto en el literal I) del Acta de Evaluación de Propuestas, por la Comisión Evaluadora, corresponde adjudicar en el referido proceso de Licitación Pública, a la oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMO PUERTO NATALES - HUERTOS FAMILIARES, ID CTR0299, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L.	\$6.975.000.-	95,99

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el tramo, por el monto y a la oferente que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMO PUERTO NATALES - HUERTOS FAMILIARES, ID CTR0299	Transportes Luz Eliana Rocha Sierra E.I.R.L.	\$6.975.000.-

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes mencionados en el considerando 7º del presente instrumento.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.